

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA  
RADIC. 7600131030032017-00338

SANTIAGO DE CALI, 16 DE OCTUBRE DE 2.020

Del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la sociedad demandada **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOMEVA E.P.S S.A.** contra el auto de fecha 25 de octubre de 2019 (E.D. C.33 FL.515-516 Y E.F. FL. 9.810), se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días. Art. 318 del C.G.P.

Según lo dispuesto en el Artículo 110 del Código General del Proceso. Se fija en lista de

TRASLADO No. **09** HOY **19 DE OCTUBRE DE 2020** A LAS 08:00 A.M.

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ

SECRETARIO

Señor  
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.  
E. S. D.

PROCESO. EJECUTIVO DE ESE HOSPITAL DE LA SAMARITANA CONTRA COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

RADICADO. 760013103003-2017-00338-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019, NOTIFICADO POR MEDIO DE ESTADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2019 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

MANUELITA LOPEZ CERÓN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.790.301 de Tuluá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 146.983 del C. S de la J., obrando en calidad de representante legal para efectos judiciales de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., de acuerdo con el certificado de representación legal que adjunto en el recurso de reposición radicado el 11 de octubre de 2019, con el debido respeto me permito presentar ante este despacho dentro del término otorgado por la ley y con fundamento en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, esto es 3 días siguientes al de la notificación del auto, el cual fue comunicado por estado No. 177 del 29 de octubre de 2019, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, en contra de la decisión tomada por su despacho a través de la cual se tiene por extemporáneo el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago radicado el 11 de octubre de 2019, lo anterior en los siguientes términos:

**I. ACLARACIÓN SOBRE CONTEO DEL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Lo primero que se indica que el aviso llego a nuestras instalaciones el 01 de octubre de 2019, como lo manifiesta el escrito allegado se adjunto auto del 5 de abril de 2019, y auto del 19 de febrero de 2019, acatando lo previsto en el artículo 292 del Código General de Proceso, así las cosas y teniendo en cuenta el conteo de términos para radicar el recurso de reposición se tiene que:

- El 01 de octubre de 2019, se recibió el aviso.
- El 2 y 3 de octubre del 2019, como bien lo informa la pagina de la rama no hubo acceso al público, por paro nacional de la rama judicial.
- Teniendo en cuenta lo anterior el termino para para retirar copias, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 91 del CGP, tres días empezaban a correr el 4 de octubre de 2019 al 8 de octubre de 2019.
- Sumado lo anterior se tendría que el termino de ejecutoria seria entre el 10 y 11 de octubre de 2019.

RADICANDOLO FINALAMNETE EL 11 DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DEL TERMINO CORRESPONDIENTE.

Así las cosas su señoría no se puede predicar por el despacho que se hubiese radiado extemporáneamente el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, si la NOTIFICACIÓN, que se debe tener en cuenta por el despacho es la primera que se allegue tramite y en este caso se tramito el aviso conforme al artículo 292 del CGP, como se puede justificar es claro que a mi representada Coomeva llegaron los anexos del aviso completos sin visualizar impedimento para que se tuviera como notificado por aviso.

Si bien la Representante legal, se notifico esto no es justificación para que el despacho la tenga por notificación personal, teniendo en cuenta que a las instalaciones había llegado el aviso como lo preceptúa el artículo 292 del C G P, el que me permito adjuntar para que su despacho lo confirme con fecha de recibido, siento la NOTIFICACIÓN POR AVISO LA PRIMERA EN LLEGAR A MIMANDANTE.

Conforme a lo anterior y resaltando que en toda actuación judicial deberá atenderse los presupuestos constitucionales y procesales del debido proceso, solicitamos al Despacho analizar con detenimiento el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** y como consecuencia se decida REVOCAR la decisión tomada en auto del 29 de octubre y así tener en cuenta el Recurso de Reposición dentro del término legal por parte de Coomeva EPS S.A. y con ello garantizar un debido proceso que permita la continuidad del proceso conforme a las reglas procesales del Código General del Proceso.

### PETICIONES

**PRIMERO:** Solicito respetuosamente al Honorable Juez, conforme a lo señalado líneas atrás, se REVOQUE la decisión tomada por su despacho en auto del 29 de octubre de 2019 por medio del cual se tuvo el recurso de reposición extemporáneo por parte de Coomeva EPS, y en consecuencia se sane el trámite procesal teniendo por presentado el recurso de reposición en termino dentro del proceso ejecutivo, la cual se reitera se radico a su despacho dentro de los términos legales, lo anterior con el objetivo de que sean analizadas las pruebas aportadas en dicho recurso.

**SEGUNDO:** De negarse el recurso de reposición interpuesto solicito subsidiariamente se de tramite al recurso de apelación, en aras de que el superior estudie los argumentos esbozados en el presente recurso.

### PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como prueba:

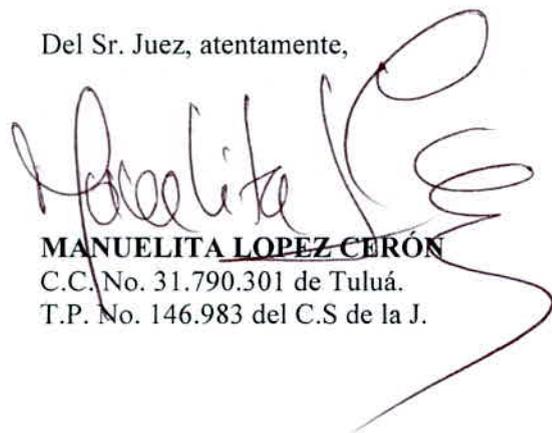
Aviso allegado por **EL HOSPITAL SAMARITANA** el 01 de octubre de 2019 a COOMEVA EPS, con sus anexos correspondientes.

### NOTIFICACIONES

COOMEVA EPS recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: carrera 100 No. 11- 60, Local 250, en la ciudad de Cali. O electrónicamente al siguiente correo: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

La suscrita apoderada recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: carrera 19 A No. 78-80, piso IV, en la ciudad de Bogotá. O electrónicamente al siguiente correo: [nancyp\\_salamanca@coomeva.com.co](mailto:nancyp_salamanca@coomeva.com.co) y [correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co).

Del Sr. Juez, atentamente,



**MANUELITA LOPEZ CERÓN**  
C.C. No. 31.790.301 de Tuluá.  
T.P. No. 146.983 del C.S de la J.